

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 82
Presentada por: Administración

Serie 1994-95

PARA CREAR LA CLASE Y UN (1) PUESTO DE ASISTENTE DEL DIRECTOR DE EMERGENCIAS MEDICAS, ADSCRITO AL DEPARTAMENTO DE EMERGENCIAS MEDICAS; ESTABLECER FUNCIONES, REQUISITOS, ESCALA RETRIBUTIVA Y ASIGNAR LOS FONDOS PARA EL PAGO DEL PUESTO A CREAR.

Por Cuanto : A tenor con las necesidades del servicio, se hace necesario crear la clase y un (1) puesto de Asistente del Director de Emergencias Médicas, adscrito al Departamento de Emergencias Médicas.

POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 9 DE MAYO DE 1995.

Sección 1ra. : Crear la clase y un (1) puesto de Asistente del Director de Emergencias Médicas, adscrito al Departamento de Emergencias Médicas.

Sección 2da. : El puesto tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

Asistir al Director de Emergencias Médicas en los aspectos administrativos y de supervisión del Departamento.

Revisar y mantener el calendario de turnos de trabajo semanal y el plan de vacaciones de los empleados del Departamento.

Velar por el equipo asignado al Departamento, incluyendo el equipo de comunicaciones y la flota vehicular.

Velar por el fiel cumplimiento de los trabajos y/o encomiendas asignadas por el Director, informándole de cualquier accidente o incidente que requiera de su intervención.

Participar junto al Director en actividades en o fuera de Puerto Rico que conlleven el mejoramiento y capacitación profesional y organizativo.

Redactar cartas, memorandos e informes relacionados con su trabajo.

Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:

Conocimiento de los principios, métodos, normas y técnicas utilizadas en los servicios de emergencias médicas.

Conocimiento del equipo de primeros auxilios y su administración en caso de emergencias.

Conocimiento de la administración de medicamentos, incluyendo los intravenosos.

Habilidad para preparar reportes escritos y/o verbales relacionados con su trabajo.

Habilidad para establecer relaciones efectivas de trabajo con sus compañeros y público en general.

Destreza en el manejo de vehículos asignados al Departamento de Emergencias Médicas.

Aprobación de sesenta (60) créditos de colegio o universidad reconocida y tres (3) años de experiencia en actividades relacionadas con emergencias médicas que incluya la coordinación, administración y/o supervisión de empleados;

- o en su lugar -

Graduación de Curso en Emergencias Médicas y poseer licencia vigente como Técnico de Emergencias Médicas. Poseer dos (2) años de experiencia en actividades relacionadas con los servicios de emergencias médicas que conlleva la coordinación, planificación y/o supervisión de empleados asignados a emergencias médicas. En adición, poseer licencia vigente de Conductor de Ambulancia, expedida por la Comisión de Servicio Público de Puerto Rico.

- Sección 4ta. : La clase de Asistente de Director de Emergencias Médicas estará asignada a la Escala 18 en la estructura retributiva vigente para el servicio de carrera.
- Sección 5ta. : El puesto de Asistente de Director de Emergencias Médicas será pagado de la partida del Departamento de Emergencias Médicas.
- Sección 6ta. : El periodo probatorio es de seis (6) meses.
- Sección 7ma. : Se autoriza a la Directora de Finanzas a realizar aquellas transferencias de créditos necesarias para cubrir el efecto presupuestario del puesto de nueva creación.
- Sección 8va. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.

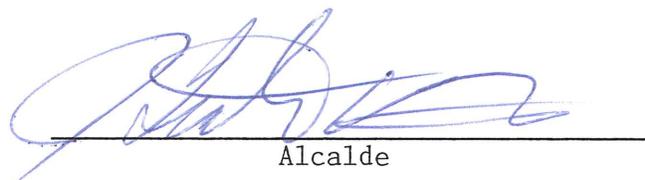


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día ____ de mayo de 1995.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 82, Serie 1994-95, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 9 de mayo de 1995.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Julio Vega Rosario, Roberto López López, María del C. Rivera Hernández, Carmen Delgado Morales, Sonia Colón Santos, Marcos A. Díaz Laboy, Felipe Arroyo Moret, Nelson A. Miranda Hernández, William López Garcés, Maggie Ginés de Soto, Francisco Nieves Figueroa, Lillian Jiménez López, Ramón Ruiz Sánchez, Elías González Mathews y Milagros Pabón.

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 31 de mayo de 1995.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los treinta y uno días del mes de mayo del año mil novecientos noventa y cinco.


Secretaria Asamblea Municipal